RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las subvenciones destinadas a mujeres mayores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015062002)

Habiéndose firmado el día 23 de abril de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las subvenciones destinadas a mujeres mayores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CÁCERES POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A MUJERES MAYORES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 23 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, nombrada mediante Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio, (DOE núm. 118, de 20 de junio), en conexión con el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, por el que se le adscribe el Instituto de la Mujer de Extremadura, interviene en su condición de Presidenta del Consejo de Dirección del Instituto, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 23 de abril de 2015.

De otra parte, D. Francisco Javier Ceballos Fraile, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres, con CIF Q-1069015-D, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le confieren el artículo 39 de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, debidamente facultado para este acto mediante acuerdo de la Asamblea General Ordinaria en sesión celebrada con fecha de 17 de diciembre de 2014.

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el IMEX, fue creado por la Ley 11/2001, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectivas entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenía pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha detentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, el IMEX pretende articular una ayuda para las mujeres extremeñas mayores cuyas bases reguladoras se establecerán mediante Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Así mismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se celebra convenio con el colegio profesional correspondiente para la tramitación de estas solicitudes.

TERCERO. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura determina en su artículo 27 el régimen jurídico de los colegios profesionales, señalando que la actividad de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios de Extremadura, como Corporaciones de Derecho Público, estará sometida al Derecho Administrativo, cuando ejerzan funciones administrativas. Asimismo, les será de aplicación las normas sobre órganos colegiados contenidas en la Sección 2.ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de la colaboración.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico que ha de regir la colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Cáceres, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 77/2015, de 21 de abril, (DOE núm. 77, de 23 de abril de 2015), a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA. Entidad Colaboradora.

El Colegio Profesional de Graduados Sociales de Cáceres actuará como Entidad Colaboradora del Instituto de la Mujer de Extremadura en la gestión de las solicitudes de las subvenciones a mujeres mayores y asumirá las obligaciones a que está sujeto de acuerdo con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto. 74/2015 y con la normativa reguladora de las subvenciones objeto del presente convenio. Dada la naturaleza jurídica de la entidad colaboradora y la ausencia de gestión de fondos por parte de la misma, no se estima preciso establecer condiciones de solvencia y eficacia de aquélla, ni medidas de garantía a favor del órgano administrativo concedente.

TERCERA. Normativa y Régimen de las Subvenciones gestionadas por la Entidad Colaboradora.

Objeto: El Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones (DOE núm. 77, de 23 de abril), tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto de la Mujer de Extremadura y destinada a mujeres mayores, con el objeto de incrementar sus niveles básicos de bienestar y paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida.

Beneficiarias: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en el citado decreto, las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser española y haber nacido antes del 31/12/1940, incluida esta fecha.

b) Tener su domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la fecha de la publicación de la convocatoria.

c) No haber superado en el ultimo periodo impositivo del IRPF cuyo plazo de presentación de las declaraciones haya finalizado, el nivel de renta general de 10.000 euros si no presento declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

   Si la solicitante no presentó declaración de IRPF en la fecha correspondiente, estando obligada a ello, no tendrá derecho a la subvención establecida en este Decreto. No obstante, podrán solicitar esta subvención si cumplieran con esta obligación y no hubiera finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

d) Las beneficiarias no deberán estar incursas en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Las mujeres beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Este requisito deberá acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en la forma en la que se determina en el Decreto 74/2015.

Cuantía: La cuantía de la subvención será de 300,00 euros. El abono de la subvención concedida se efectuará en un pago único, por el importe total de la misma, previa verificación de la concurrencia en la beneficiaria de la situación objeto de subvención y una vez dictada y notificada la resolución de concesión.

Procedimiento de concesión: De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el sistema de concesión directa, mediante convocatoria abierta, dada la naturaleza y objeto de la subvención, dirigida a incrementar el nivel básico de bienestar de las beneficiarias y la determinación de requisitos establecidos para su concesión, que implica que todas ellas son acreedoras de este derecho. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las subvenciones, justifican el régimen de concesión directa.

CUARTA. Plazo de duración de la Colaboración.

El presente convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma, estando vigente hasta la finalización de los procedimientos iniciados al amparo de la primera convocatoria aprobada mediante el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

QUINTA. Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir el Colegio Profesional, como entidad colaboradora, en la gestión de las subvenciones.

El Colegio Profesional de Graduados Sociales de Cáceres estará obligado a publicar en su página web un listado de profesionales colegiados, con direcciones y teléfono para consulta y elección por las beneficiarias.

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Cáceres, a través de los colegiados que designe, sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vendrá obligado a:

1. Asistir a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda, y "en su caso" la subsanación, y proceder a su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad.

2. Recabar la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.

3. Velar por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración respon-

sable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica, así como con la Seguridad Social, y que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presento declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

4. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, remitir la misma a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.

2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al profesional colegiado a comprobar los datos de domicilio.

3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

SEXTA. Compensación Económica a favor del Colegio Profesional.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), se compromete a:

— Abonar en concepto de compensación económica al Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz por la tramitación correcta de cada expediente administrativo correspondiente a estas subvenciones, la cuantía de 12,00 euros más IVA, con un importe máximo de 99.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 11.100 253A 227.99 cantidad adecuada según los precios medios de mercado para la realización de esta gestión y el tiempo empleado en su realización.

  La cantidad referida se considera suficiente para cubrir el coste de la tramitación de la solicitud no suponiendo ningún coste para las interesadas.

— La habilitación para el uso de la aplicación informática en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad , mediante la que el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Cáceres realizará las actuaciones correspondientes, objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. Modificación y Resolución.

a) Modificación. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

b) Resolución. Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos con un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución

OCTAVA. Régimen Jurídico Aplicable.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza de los prevenidos en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

NOVENA. Protección de Datos de Carácter Personal

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a usuarios que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES	EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CÁCERES
Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos	Fdo.: Francisco Javier Ceballos Fraile